

Marginal 250.000 (B.5)

Sustituir en la lista de materias de la columna (a): «butadieno-1,3» por «butadienos».

Añadir a la lista de materias:

«Mezclas de butadieno-1,3 y de hidrocarburos ... 2, 4.º, c) ... 239 ... 1.010.»

APENDICE B.6

Añadir un nuevo apéndice B.6 del siguiente tenor:

«Apéndice B.6

(Véase el marginal 10.181)

El certificado de formación de los conductores de vehículos que transporten mercancías peligrosas, expedido de conformidad con lo previsto en el marginal 10.170, se adaptará a la forma del modelo que se reproduce más adelante. Se recomienda que este documento tenga el mismo tamaño que el permiso de conducir nacional o europeo, es decir A7 (105 x 74 milímetros) o que adopte la forma de una hoja doble susceptible de acomodarse a dicho tamaño.

(Véase más adelante el modelo de certificado.) E/ECE/322

Rev. 3/Amend. 3

E/ECC/TRANS/503

1

ADR - CERTIFICADO DE FORMACION PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE TRANSPORTEN MERCANCIAS PELIGROSAS

Certificado número ..... Señal distintiva del Estado que expide el certificado ..... Válido para las clases (1) (2):

- 1a, 1b, 1c
2
3
4.1, 4.2, 4.3
5.1, 5.2
6.1, 6.2
7
8

Hasta el ..... (fecha) (3).

(1) Tachar los números que no corresponden.
(2) En relación con la ampliación de la validez a otras clases, véase la página 3.
(3) En relación con la renovación de la validez, véase la página 2.

2

Nombre .....
Apellido(s) .....
Fecha de nacimiento .....
Nacionalidad .....
Firma del titular .....

Expedido por .....
Fecha .....
Firma (4) .....

Renovado hasta el .....
Por .....

Fecha .....
Firma (4) .....

(4) Y/o sello de la autoridad que expida el certificado.

3

VALIDEZ AMPLIADA A LA CLASE O CLASES (1)

- 1a, 1b, 1c, 2 Fecha .....
3, 4.1, 4.2 .....
4.3 Firma y/o sello .....
5.1, 5.2, 6.1 .....
6.2, 7, 8 .....
1a, 1b, 1c, 2 Fecha .....
3, 4.1, 4.2 .....
4.3 Firma y/o sello .....
5.1, 5.2, 6.1 .....
6.2, 7, 8 .....
1a, 1b, 1c, 2 Fecha .....
3, 4.1, 4.2 .....
4.3 Firma y/o sello .....
5.1, 5.2, 6.1 .....
6.2, 7, 8 .....

(1) Tachar lo que no corresponde.

ADR-CERTIFICADO DE FORMACION PARA CONDUCTORES DE VEHICULOS QUE TRANSPORTAN MERCANCIAS PELIGROSAS. Includes a large 'E' symbol and a grid for class selection.

Form for 'VALIDEZ AMPLIADA A LA(S) CLASE(S)'. Includes fields for Name, Surname, Date of Birth, Nationality, Signature, and a grid for class selection.

21981 REAL DECRETO 1724/1984, de 18 de julio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

El Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, esta Comisión, tras considerar su conveniencia y legalidad, adoptó, en su reunión del día 23 de junio de 1983, el acuerdo de realizar traspasos en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, cuya virtualidad práctica exige la aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 18 de julio de 1984,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta, prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias, por el que se transfieren funciones del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo a la Comunidad Autónoma de Canarias y se le traspasan los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas a la Comunidad Autónoma de Canarias las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a la misma los servicios y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presu-

puestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los trasposos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social produzca, hasta la entrada en vigor de este Real Decreto, los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se transcribe como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 18 de julio de 1984.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

#### ANEXO I

Doña Marta Lobón Cerviá y don José Javier Torres Lana, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria cuarta del Estatuto de Autonomía de Canarias,

#### CERTIFICAN:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 23 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre traspaso a la Comunidad Autónoma de Canarias de las funciones y servicios del Estado en materia de Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la transferencia.*

La Constitución, en su artículo 149, 1, establece que el Estado tiene competencia exclusiva en materia de legislación laboral, sin perjuicio de su ejecución por los órganos de las Comunidades Autónomas» (materia séptima).

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Canarias, en sus artículos 34, B), 5, y 35, a), en relación con el artículo primero, A), de la Ley Orgánica 11/1982, de 10 de agosto, de transferencias complementarias a Canarias, establecen que corresponde a la Comunidad Autónoma de Canarias la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias procede operar ya en este campo transferencias de funciones y servicios de tal índole a la misma, complementando de esta forma el proceso.

B) *Funciones del Estado que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Primero.—Se transfieren a la Comunidad Autónoma de Canarias, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Reales Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes funciones que venía realizando la Administración del Estado:

En materia de Seguridad e Higiene en el Trabajo, las funciones que ejercitan los Gabinetes Técnicos Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

Segundo.—Para la efectividad de las funciones relacionadas se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, receptora de las mismas, los siguientes servicios de su ámbito territorial, en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

Los Gabinetes Técnicos Provinciales del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife, que tienen por misión la ejecución de las competencias del Instituto en el ámbito provincial.

Tercero.—Por medio de un Convenio entre el Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo y el Departamento competente de la Comunidad Autónoma de Canarias se establecerán las bases de cooperación entre ambos.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas y realizan los servicios que se citan:

a) Las competencias atribuidas al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo por el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, que no han sido objeto de transferencia.

b) La alta inspección.

c) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma.

D) *Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.*

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Canarias, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones:

a) El Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo, a través de los Centros Nacionales y de Investigación y Asistencia Técnica a que se refiere el Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo, prestará a la Comunidad Autónoma de Canarias el apoyo técnico necesario para el ejercicio de las funciones de los Gabinetes Provinciales que se traspasan.

b) Por su parte, la Comunidad Autónoma de Canarias facilitará al Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo información y datos estadísticos sobre el ejercicio de las funciones transferidas en materia de Gabinetes Provinciales de Seguridad e Higiene en el Trabajo.

E) *Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.*

1. Se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1, donde quedan identificados los inmuebles afectados por el traspaso. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo, por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

F) *Personal adscrito a los Servicios e Instituciones que se traspasan.*

1. El personal adscrito a los Servicios e Instituciones traspasados y que se referencia nominalmente en la relación adjunta número 2 pasará a depender de la Comunidad Autónoma de Canarias en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y las demás normas en cada caso aplicables y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta y con su número de Registro de Personal.

2. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Canarias una copia certificada de todos los expedientes de personal traspasado, así como de los certificados de haberes referidos a las cantidades devengadas durante 1983, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

G) *Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.*

Los puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente que se traspasan son los que se detallan en las relaciones adjuntas número 2 (2.2), con indicación del Cuerpo o Escala al que están adscritos o asimilados y dotación presupuestaria correspondiente.

H) *Valoración definitiva de las cargas financieras de los Servicios traspasados.*

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1982, corresponde a los Servicios que se traspasan a la Comunidad se eleva con carácter definitivo a 162 202.100 pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1. No existen tasas afectas a la prestación de los Servicios que se traspasan.

2. Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por el desempeño de los servicios que se traspasan durante el ejercicio de 1984 comprenderán las dotaciones detalladas en la relación 3.2.

3. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos:

	Miles de pesetas en 1982
a) Costes brutos:	
Gastos de personal ... ..	140.449
Gastos de funcionamiento ... ..	20.378
Inversiones para conservación, mejora y sustitución ... ..	1.375
	<b>162.202</b>
b) A deducir:	
Tasas y otros ingresos ... ..	0
<b>Financiación neta ... ..</b>	<b>162.202</b>

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio a que se refiere el apartado anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

**D Documentación y expedientes de los servicios que se traspasan.**

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados se realizará en el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto por el que se apruebe este acuerdo. La resolución de expedientes que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo 8.º del Real Decreto 1358/1983, de 20 de abril.

**J) Fecha de efectividad de las transferencias.**

Las transferencias de funciones y los traspasos de medios, objeto de este acuerdo, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 23 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, Marta Lobón Cerviá y José Javier Torres Lana.

**ANEXO II**

Apartados del Real Decreto	Preceptos legales afectados
Anexo I, apartado B).	Real Decreto 577/1982, de 17 de marzo.

**RELACION Nº 1.**

**1. INMUEBLES**  
INVENTARIO DETALLADO DE BIENES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Código	Compart.	TOTAL	
C.T.P.Sta.Cruz Tenerife. (Centro H.S.T.)	Sector VII, Parcela 2 Pol. Ofra-Tenerife.	Propiedad	3.025,40	---	3.025,40	R.D.-Ley 36/78 Solar 19.300,00 m <sup>2</sup> .
C.T.P.Las Palmas de Gran Canaria (Centro H.S.T.)	C/ Alficante s/n. Pol. S. Cristóbal Las Palmas G. Canar.	Propiedad	2.432,71	---	2.432,71	R.D.-Ley 36/78 Solar 5.313,63 m <sup>2</sup> .

**2. RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS**

**2.1.- RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS LOCALIDAD LAS PALMAS**

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO ESCALA	N. REG.	SITUACION	PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
					BASICAS	COMPLEMEN.	
AGUILAR SANTOS, PEDRO VIRGILIO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	411.340	657.944	1.069.284
ALAMO VALERIO, JUAN LUIS	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	417.144	560.182	977.326
ALAYON SANTANA, MANUEL	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	457.050	572.152	1.029.202
ALVARADO FELIPE, CARLOS	TIT. SUP. MED.		ACTIVO	MEDICINA	752.966	1.062.502	1.815.468
BENTO CABRERA, M. LUISA	AUX. ADM. MED.		ACTIVO	MEDICINA	428.216	637.050	1.065.266
CABRERA CHACON, FCO. JAVIER	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	430.468	657.678	1.088.146
CARBALLO HERNANDEZ MIGUEL ANG.	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	612.624	812.896	1.425.520
DAZ BOCHA, MARINA	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	455.666	665.840	1.121.506
DAZ RODRIGUEZ, LUIS CEBERINO	TIT. SUP. MED.		ACTIVO	MEDICINA	638.822	833.496	1.472.318
FERNANDEZ AFONSO, ANGEL	TIT. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	755.572	1.169.752	1.925.324
FERNANDEZ LOPEZ, NICOLAS	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	455.700	665.252	1.120.952
GONZALEZ PASCUAL, MARCELO	TIT. MED. MED.		ACTIVO	MEDICINA	591.568	791.406	1.382.974
HERNANDEZ GONZALEZ, JUAN IGNAC.	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	610.522	811.972	1.422.494
INFANTE GONZALEZ, FRANCISCO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	450.352	657.678	1.008.030
LEON ORTEGA, CARMELO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	456.604	665.516	1.122.120
LOPEZ LOPEZ, JULIAN	EJECUT. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	457.018	769.090	1.226.108
MARINON ALVAREZ, JUAN PASCUAL	TIT. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	725.400	996.044	1.721.444
MARTINEZ DE LA PAHRA, VIRGILIO	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	586.132	804.650	1.390.782
MERA DOMESTICUS FRANCISCO J.	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. FORMATIVA	615.624	812.896	1.428.520
MOLINA VERA, CLARA	AUX. ADM. MED.		ACTIVO	MEDICINA	428.216	637.050	1.065.266
MILLAN VILLANUEVA, FRANCISCO	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	456.468	671.468	1.127.936
MIRANDA MONTEDEOCA, FRANCISCO	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. GRALES	431.760	658.070	1.089.830
MONAGAS MONTEDEOCA, EDUARDO	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	425.996	678.538	1.104.534
MONZON SANCHEZ, MIGUEL	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	417.144	560.182	977.326
PEREZ BISCAL, CARLOS	INT. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	476.806	671.468	1.148.274
QUEDCO GONZALEZ, LUIS	TIT. SUP. MED.		ACTIVO	MEDICINA	666.314	1.102.710	1.769.024
RAMIREZ MONTEBENGO, TERESA	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	401.340	657.944	1.059.284
RIVAS DRAGO DE LAGUNA, M. CRIS.	AUX. ADM. ADM.		ACTIVO	ADMINISTRACION	404.062	684.278	1.088.340
ROLDAN NUNEZ, ANTONIO	TIT. SUP. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	749.966	926.604	1.676.570
SANTANA BAPTISTA, RAFAEL	TIT. MED. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	621.636	833.364	1.455.000
TRENZADO QUINTANA, VICENTE J.	SUBALTE. ORD.		ACTIVO	ORDENANZA	417.144	560.182	977.326
TURON CASALS, MARIA	AUX. ADM. TEC.		ACTIVO	A. ASESORA	455.692	684.380	1.140.072

**2.2.- VACANTES**

1 Titulado Superior .....	1.650.236
1 Titulado Superior Servicios Sanitarios .....	1.253.940
1 Titulado Medio de Servicios Sanitarios .....	1.085.602
1 Auxiliar de Administración .....	892.346
1 Subalterno Ordenanza .....	787.560

**2.3.- RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO CONFORME A ESTATUTO PROPIO**

APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO O ESCALA	PUESTO TRABAJO	RETRIBUCIONES		TOTAL ANUAL
			BASICAS	COMPLEMEN.	
BRITO NORENO, JUAN M.	S. ESPEC. OP. VA.	OFICIOS VARIOS	352.324	696.556	1.048.880
CARBALLO HERNANDEZ, FRANCISCO	AUX. ADM. ADM.	ADMINISTRACION	389.270	420.082	810.152
DARMAU DACRUZ, M. LUISA	AUX. ADM. MED.	MEDICINA	389.270	420.082	810.152
GARCIA PEREZ, M. LOURDES	AUX. ADM. MED.	MEDICINA	389.270	420.082	810.152
LOPEZ SANTOS, FCO. JULIO	AUX. ADM. TEC.	A. ASESORA	389.270	645.330	1.034.600
LORENZO RODRIGUEZ, FERNAN	TIT. MED. TEC.	A. ASESORA	488.768	530.922	1.019.690
ORTEGA GARCIA, MELIODORA	S. ESPEC. TELEF.	TELEFONISTA	389.270	645.330	1.034.600
RODRIGUEZ VALIDO, MANUEL	TIT. SUP. TEC.	A. ASESORA	596.078	877.674	1.473.752

2.4.- PERSONAL LABORAL

No existe

2.1.-RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

LOCALIDAD	S.C. INGENIERIA			RETRIBUCIONES		TOTAL	
APELLIDOS Y NOMBRE		CUERPO O ESCALA	N. REG.	SITUACION	PUESTO TRABAJO	BASICAS COMPLEM.	ANUAL
ACUÑA GONZALEZ, Alvaro		II.I. SUP. MED		ACTIVO	MEDICINA	688.492	692.742
DEJABANO ACOSTA, Mª Clara		AUX. ADM. ADM		ACTIVO	ADMINISTRACION	478.394	682.332
BELLIDO CRUZ, A. Dolores		AUX. ADM. MED		ACTIVO	MEDICINA	444.318	661.836
CASTILLA PADRON, Jorge Juan		SUBAL. DE. ORD		ACTIVO	ORDENANZA	418.264	560.518
ESPINOSA MARREDO, Agustín		II.I. MED. AEC		ACTIVO	A. ASESORA	612.072	812.400
FERNANDEZ FERNANDEZ, Carwan		AUX. ADM. AEC		ACTIVO	ADMINISTRACION	479.388	682.640
GARCIA ESPONDA, Elena		II.I. MED. MED		ACTIVO	MEDICINA	608.972	811.496
GARCIA ESPINOSA, Jose A.		S. ESPEC. OP. VA		ACTIVO	OFICIOS VARIOS	436.604	731.934
GARCIA-ORAMUNDOS ACOSTA, Jaime		II.I. MED. AEC		ACTIVO	A. ASESORA	613.624	812.896
GENERALVE LEON, Alvaro		II.I. MED. AEC		ACTIVO	A. ASESORA	580.734	809.026
GONZALEZ GONZALEZ, Guillermo		S. ESPEC. TELEF		ACTIVO	TELEFONIA	443.016	661.444
GONZALEZ HERNANDEZ, C. Antonio		II.I. MED. AEC		ACTIVO	A. ASESORA	611.856	812.364
GUANCHE GONZALEZ, M. Dolores		AUX. ADM. ADM		ACTIVO	ADMINISTRACION	475.916	737.705
JEREZ HERRERA, M. Dolores		AUX. ADM. ADM		ACTIVO	ADMINISTRACION	444.318	661.836
MALLEN RODRIGUEZ, Luis		II.I. MED. AEC		ACTIVO	A. ASESORA	619.906	819.846
MARREDO MEDREDO, Gloria A.		AUX. ADM. MED		ACTIVO	MEDICINA	444.318	661.836
MENDEZ FERRER, Ramon Juan		II.I. MED. AEC		ACTIVO	A. ASESORA	588.448	805.350
MEDRANDA ARENCIDIA, Fco. J.		II.I. MED. AEC		ACTIVO	A. ASESORA	615.916	813.582
MORA AYALA, Jose		II.I. SUP. MED		ACTIVO	MEDICINA	721.266	751.758
NEVARO MORA, Hilagres		AUX. ADM. MED		ACTIVO	MEDICINA	444.318	477.388
RODRIGUEZ FLORES, Eudwigis		AUX. ADM. ADM		ACTIVO	ADMINISTRACION	471.932	691.138
RODRIGUEZ MARTINEZ, Rafael		II.I. SUP. AEC		ACTIVO	A. ASESORA	750.560	1.220.716
RODRIGUEZ MODA, Ramon		SUBAL. DE. ORD		ACTIVO	ORDENANZA	429.646	563.934
RUJULLO FRIAS, Antonio		SUBAL. DE. ORD		ACTIVO	ORDENANZA	429.646	563.934
RUJULLO FRIAS, Carlos		SUBAL. DE. ORD		ACTIVO	ORDENANZA	457.898	666.890

2.2.- VACANIES

1 Titulado Superior Servicios Sanitarios .....	1.295.940
1 Ejecutivo de Administración .....	1.092.760
1 Auxiliar de Administración .....	892.346
1 Auxiliar de Servicios Sanitarios .....	892.346
1 Subalterno Ordenanza .....	787.360

2.3.-RELACION NOMINAL DE PERSONAL CONTRATADO COMPARE A RESULTO PROPIO

PROVINCIA	S.C. INGENIERIA			RETRIBUCIONES		TOTAL
APELLIDOS Y NOMBRE		CUERPO O ESCALA	PUESTO TRABAJO	BASICAS	COMPLEM.	ANUAL
CARLAYA SANCHEZ, Mercedes		AUX. ADM. ADM	ADMINISTRACION	369.804	413.238	777.042
CASTILLA PADRON, Ana M.		AUX. ADM. MED	MEDICINA	387.898	644.970	1.032.868
FORZ DE VILLALLA Y CABALLA, J.		II.I. SUP. MED	MEDICINA	557.088	588.308	1.145.396
GALVAN RODRIGUEZ, Jose Ventura		S. ESPEC. OP. VA	OFICIOS VARIOS	376.992	479.500	856.492
GIL MARTIN, Juan Federico		II.I. SUP. MED	MEDICINA	596.078	877.674	1.473.752
MARQUEZ MEDOZ, M. Carlos		AUX. ADM. ADM	ADMINISTRACION	363.804	413.238	777.042
OLIVERA CARRILLO, Manuel		II.I. MED. AEC	ADMINISTRACION	456.793	765.842	1.222.634

2.4.- PERSONAL LABORAL

No existe

RELACION 3.-

3.1.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GABINETES TECNICOS PROVINCIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.982.

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO		
CAPITULO I .....	10.148,8	130.300,4		140.449,2
CAPITULO II .....	1.404,3	10.771,6		20.977,9
CAPITULO VI .....	—	—	1.979,0	1.979,0
TOTAL GASTOS .....	11.553,1	141.072,0	1.979,0	162.604,1

RELACION 3.-

3.1.2.- VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS EN MATERIA DE GABINETES TECNICOS PROVINCIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.982.

(salvo de ptas.)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO		
SECCION 19.- SERVICIO 44.				
Concepto 117	2.934,1	34.593,3	—	37.527,4
Concepto 120	3.643,0	40.015,2	—	43.658,0
Concepto 173	617,6	23.327,1	—	23.944,7
Concepto 181	2.358,3	27.894,3	—	30.252,6
Concepto 183	392,0	4.472,3	—	4.864,3
TOTAL CAPITULO I	10.148,8	130.300,4	—	140.449,2
Concepto 211	183,2	921,7	—	1.044,90
Concepto 222	318,2	3.566,9	—	6.485,10
Concepto 233	31,2	78,0	—	101,20
Concepto 234	25,0	—	—	25,00
Concepto 235.1	87,3	1.249,7	—	1.357,00
Concepto 235.2	31,1	244,5	—	275,60

(salvo de ptas.)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO		
Concepto 241	147,8	3.001,3	—	3.149,1
Concepto 253	152,2	470,3	—	622,5
Concepto 256	309,1	—	—	309,0
Concepto 255	2,0	428,3	—	422,1
Concepto 254	15,7	2.946,4	—	2.962,3
Concepto 257	6,3	326,6	—	333,7
Concepto 271	76,6	1.373,7	—	2.050,3
Concepto 281	—	400,0	—	400,0
TOTAL CAPITULO II	1.404,3	10.771,6	—	20.977,9
Concepto 619	—	—	1.979,0	1.979,0
TOTAL CAPITULO VI	—	—	1.979,0	1,979,0
TOTAL SECCION	11.553,1	141.072,0	1.979,0	162.604,1

PRECIOS Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MATERIA DE GABINETES TÉCNICOS PROVINCIALES DE SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO

DE LAS EMPRESAS A LA EMPRESA AJENO A CÁMARA, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DE 1.982, INCREMENTADO EN EL CRECIMIENTO VIGENTE Y DE LOS PRECIOS EN LOS PRESUPUESTOS DE 1.983 Y 1.984.

(en miles de pesetas)

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL (1)	BASAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>DOTACIONES</b>								
19.104.117	—	3.406,0	40.157,6			43.563,6	40.157,6	
19.104.120	—	4.272,2	55.776,1			60.048,3	55.776,1	
19.104.173	—	716,5	77.792,5			78.509,0	77.792,5	
19.104.181	—	3.428,0	57.573,0			60.999,0	57.573,0	
19.104.211	—	147,7	1.075,1			1.222,8	1.075,1	
19.104.222	—	604,4	6.959,8			7.564,2	6.959,8	
19.104.233	—	38,4	81,6			120,0	81,6	
19.104.234	—	5,2	—			5,2	—	
19.104.235	—	130,1	1.766,2			1.896,3	1.766,2	

(en miles de pesetas)

CÓDIGOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL (1)	BASAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
19.104.241	—	57,4	4.433,8			4.491,2	4.433,8	
19.104.253	—	57,5	801,9			859,4	801,9	
19.104.254	—	65,3	—			65,3	—	
19.104.255	—	9,3	400,0			409,3	400,0	
19.104.256	—	10,3	3.426,9			3.437,2	3.426,9	
19.104.257	—	8,9	361,2			370,1	361,2	
19.104.271	—	57,3	2.302,1			2.359,4	2.302,1	
19.104.281	—	—	466,6			466,6	466,6	
19.104.412	—	—	—		1.401,3	1.401,3	1.401,3	
		13.654,5	172.154,4		1.401,3	188.412,2	174.797,7	

21982

**CORRECCION de errores del Real Decreto 1021/1984 de 28 de marzo, sobre valoración definitiva, ampliación de medios adscritos a los servicios trasladados y adaptación de los transferidos en fase preautonómica a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Sanidad.**

Advertidos errores de relación personal en el traspaso en materia de Sanidad a la Comunidad Autónoma de Andalucía, efectuado por Real Decreto 1021/1984, de 28 de marzo, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» números 129 a 134, de 30 de mayo a 5 de junio de 1984, se procede a insertar las oportunas rectificaciones.

En la página 15705 del «Boletín Oficial del Estado» del día 2 de junio de 1984 debe suprimirse toda referencia a los funcionarios don Antonio Ramos Fuentes y don José Sandoval Pozo.

En la página 15706 del mismo «Boletín Oficial del Estado» debe suprimirse toda referencia a los funcionarios don Antonio Chacón Moreno y don Lucas Zamarriego García.

Como consecuencia de lo anterior, debe rectificarse la página número 15707 del mencionado «Boletín Oficial del Estado» en el siguiente sentido:

a) Deben suprimirse en su totalidad las líneas donde se dice:

- «Médicos Puericultores y Maternólogos del Estado ... .. 2»
- «Médicos procedentes de Guinea Plazas no Escalonadas a extinguir ... .. 1»

b) En la línea donde se dice:

- «Médicos procedentes Zona Norte de Marruecos a extinguir. 2»

Debe decir:

- «Médico procedente de la Zona Norte de Marruecos a extinguir ... .. 1»

c) Y donde dice:

- «Total ... .. 14»

Debe decir:

- «Total ... .. 10»

En consecuencia, deberá rectificarse el anexo del referido Real Decreto en la parte relativa al apartado B.3 sobre valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios trasladados en el siguiente sentido:

- a) En la página 15207 del «Boletín Oficial del Estado» número 129, del día 30 de mayo, en el punto 1 del apartado B.3 la cantidad que figura de 4.215.953.900 pesetas debe de ser sustituida por la de 4.211.454.100 pesetas.
- b) En la página 15208 del mismo «Boletín Oficial del Estado», en donde dice:

- «Gastos de personal ... .. 3.883.778.900»

Debe decir:

- «Gastos de personal ... .. 3.879.279.100»

Donde dice:

- «Total ... .. 4.244.035.900»

Debe decir:

- «Total ... .. 4.239.536.100»

Donde dice:

- «Financiación neta ... .. 4.215.953.900»

Debe decir:

- «Financiación neta ... .. 4.211.454.100»

A su vez la supresión de los expresados funcionarios de los listados de personal produce modificaciones en las relaciones 3.1 y 3.2, que se insertan íntegras a continuación: